

en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de ciento treinta y dos mil doscientas seis con diez pesetas (132.206,10) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

El plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del, en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.—2.777.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Torre Cardela (Granada).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 20 de enero pasado y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de febrero último, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Torre Cardela (Granada), tipo ER-38 y VM-9, verificada en 8 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Eustaquio Moleón Parejo, calle Fray Leopoldo de Alpanseire, 6, Granada.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eustaquio Moleón Parejo, Fray Leopoldo de Alpanseire, 6, Granada, en la cantidad líquida de 1.400.840,48 pesetas, que resulta una vez deducida la de 214.892,48 pesetas a que asciende la baja del 13,30 por 100 hecha en su proposición de la de 1.615.732,96 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonados con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye en piedra con 25.500 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las referidas obras el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén por la que se anuncia subasta para la construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Huesa (Jaén).

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén número 120, del día 25 de mayo de 1962, se publica el anuncio de subasta para la construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Huesa (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata, aprobado para estas obras, de un millón doscientas quince mil trescientas ochenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos (1.215.388,29 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista y cuyo total asciende a veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con catorce céntimos (23.889,14 pesetas), queda como base para la subasta y, por ende, como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de un millón ciento noventa y un mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con quince céntimos (1.191.499,15 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de mayo de 1962.—El Secretario Administrador.—2.436.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al «Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce, a don Pablo Riaño Gómez de Caso

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pablo Riaño Gómez de Caso; y

Resultando que el Colegio Oficial de Secretariados, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Segovia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Riaño Gómez de Caso, en atención a los meritorios servicios prestados durante cuarenta y cinco años de servicio profesional como Secretario de Ayuntamiento, además de una intensa y continua labor realizada con singular altruismo a favor de los compañeros y de los vecinos de las localidades donde prestó sus servicios:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Riaño Gómez de Caso las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pablo Riaño Gómez de Caso la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1960.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 1, de becas para un curso de perfeccionamiento profesional para adultos.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca un curso intensivo de perfeccionamiento profesional para atender a la preparación adecuada de obreros en paro o subempleo, o incluidos en movimientos migratorios, tanto interiores como exteriores, el cual tendrá lugar en la Institución Sindical «Virgen del Pilar», de Zaragoza, del 25 de junio de 1962 al 25 de agosto de este mismo año, acogido al régimen becario que establece la Orden de 8 de enero de 1962, del Ministerio de Trabajo, para la aplicación del plan de inversiones de dicho Patronato.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

1.ª Becas que se convocan.

La presente convocatoria comprende 100 becas para estudios de formación profesional intensiva en las siguientes especialidades, distribuidas como también se indica:

	Becas
Ajuste	15
Fresa	10
Torno	15
Soldadura	15
Instalados industriales .	15
Carpintería	15
Albañilería	15

2.ª Cuantía de la beca.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11, sección segunda, capítulo primero, de la Orden de 8 de enero de 1962, para la aplicación del plan de inversiones del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, la cuantía de cada beca que se convoca es de 7.105,06 pesetas.

3.ª Aplicación de la beca.

El importe de cada beca se aplicará para atender a los siguientes conceptos:

a) Enseñanzas propiamente dichas (personal, material y gastos generales).

b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, comida del mediodía y Seguridad Social, según las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo).

4.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

a) Tener veintitún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno, dentro del año en curso.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

5.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que facilitará el propio Centro. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de la última Empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional si la tuviera.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Guardia Civil.

d) Informe de la Oficina de Colocación sobre los extremos de su competencia para acreditar las circunstancias relativas a la situación laboral del solicitante para acogerse a este régimen becario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

6.ª Régimen de curso.

a) El curso tendrá una duración de dos meses, en régimen intensivo de jornada completa, y durante él se perfeccionará a los alumnos en las especialidades elegidas.

b) Los becarios percibirán un jornal-indemnización de pesetas 40, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros, y la comida del mediodía servida en la propia Institución.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios así como en el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

7.ª Criterio de selección.

En la selección de becarios se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

1.º Que los solicitantes reúnan los requisitos fundamentales que justifican la convocatoria, los cuales se acreditarán con el informe de la Oficina Sindical de Colocación y demás documentación de la base quinta.

2.º Obreros en desempleo involuntario.

3.º Padres de familia numerosa.

4.º Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual

y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.

5.º Prueba cultural de grado elemental, de conformidad con los requisitos del apartado a) de la base cuarta.

8.ª Tribunales o jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director del Centro y compuesto por los siguientes Vocales:

a) Un representante del Patronato del Centro que sea miembro de dicho Organismo rector.

b) Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.

c) Un representante de la Oficina Sindical de Colocación.

d) El personal docente designado por el Director en número adecuado, de entre el que haya de impartir las enseñanzas del curso.

9.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 19 de junio.

Las fechas de selección las señalará el Patronato del Centro con la antelación debida, para que el curso pueda dar comienzo el día 25 de dicho mes de junio.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro. También se fijará, con la debida anticipación, al comienzo del curso, la fecha prevista para el reconocimiento médico.

10. Pruebas de calificación profesional.

Las pruebas de calificación profesional que determinen el aprovechamiento obtenido durante el curso serán realizadas por las correspondientes Juntas de Calificación Profesional de los Sindicatos afectados, a cuyo fin el Presidente del Patronato del Centro las convocará con la antelación suficiente.

De dichas pruebas se levantará acta por triplicado ejemplar, y remitirán, por conducto del Delegado provincial de Sindicatos, dos ejemplares a esta Jefatura y archivarán el tercero en el de la Dirección del Centro.

11. Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro supone, por parte del becario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo de duración del curso.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 2, de becas para un curso de perfeccionamiento profesional para adultos.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca un curso intensivo de perfeccionamiento profesional para atender a la preparación adecuada de los obreros incluidos en movimientos migratorios, tanto interiores como exteriores, o que potencialmente puedan resultar afectados por ellos, el cual tendrá lugar en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería, del 2 de julio próximo al 2 de octubre del año actual, acogido al régimen becario que establece la Orden de 8 de enero de 1962, del Ministerio de Trabajo, para la aplicación del plan de inversiones de dicho Patronato.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

1.ª Beca que se convocan.

La presente convocatoria comprende 120 becas para estudios de formación profesional intensiva en las siguientes especialidades, distribuidas como también se indica: